

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 10. 803 del 26 de julio de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-58441.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, expedido en el exterior, inscrito en el tomo 11, Asiento 163, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Ramón Ezequiel Álvarez Anguizola y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 235, Asiento 766, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rubén D. Mora Reyes.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.174 del 23 de junio de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980

REF: ADRIANA MARCELA CEPEDA SANCHEZ  
 NAC: COLOMBIANA  
 QED: E-8-58441

Y, en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ADRIANA MARCELA CEPEDA SANCHEZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**  
 Ministra de Gobierno y Justicia

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.**  
 (LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)  
**RESOLUCION Nº 366**  
 (De 20 de enero de 1999)

Por medio de la cual se reglamenta las funciones correspondientes al título de:

**TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE**

**LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**

#### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 15 de 1959, reforma por la Ley 53 de 1963, son atribuciones de la Junta

Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones correspondientes a los títulos de Ingeniero, Arquitecto y otros Técnicos Afines;

2. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería y de la Arquitectura exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesión y de las que le sean afines;
3. Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el título de **TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE**, capacita al poseedor para desempeñar una actividad específica dentro de las profesiones citadas:

**RESUELVE:**

1. Reglamentar, como en efecto se reglamenta, la profesión de **TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE**, como una de las actividades afines a la Ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución.
2. **TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE** : Es el profesional con grado universitario intermedio, con conocimientos tecnológicos básicos, que lo capacitan para desarrollar actividades de su especialidad como **TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE**.
3. **EL TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE**, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión está habilitado para efectuar los siguientes trabajos:
  - a) Construir inspeccionar y reparar bajo su responsabilidad obras sanitarias hasta B/. 250,000.00.
  - b) Participar a nivel de mando medio, bajo la responsabilidad de un profesional idóneo, en la construcción y reparación de obras sanitarias y de fontanería, independientemente de su valor.
  - c) Diseñar sistemas de plomería para residencias unifamiliares
  - d) Participar a nivel de mando medio, bajo la supervisión de un profesional idóneo en proyectos relacionado con el control de la contaminación del aire, agua, suelo estudios de impacto ambiental, de planes de uso de los recursos naturales, operación y manejo de disposición final de desechos sólidos.
  - e) Elaborar y emitir informes y presupuestos de obras Relacionadas con las actividades del **TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE**.
  - f) Ejercer en escuelas vocacionales la enseñanza de las materias propias de la actividad de los **TECNICOS EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de 1999.